INVITACIÓN PÚBLICA

Régimen Especial de Contratación Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II (NO Transaccional) Nro. IE-IMCG/16-2026"

Fecha: Octubre 13 del año 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO CONTRACTUAL	**MANTENIMIENTO Y PINTURA DE LA CANCHA POLIDEPORTIVA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ISABEL MARIA CUESTAS GONZALEZ**	
PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 14.998.500**	**CDP Nro. 43 del 08 de Octubre del año 2026**
FORMA DE PAGO	**Contra- entrega, una vez recibidos los bienes y servicios a entera satisfacción**	
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OFERTA ACEPTADA	**Diez (10) días**	

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia, en su art. 2º establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución... (Entre otros). La Ley establece que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."

Con fundamento en dicha norma constitucional, la Institución Educativa pretende a través de la presente contratación, efectuar las actividades de mantenimiento y pintura de la cancha polideportiva en la sede principal del establecimiento educativo.

Esta intervención permitirá mejorar los espacios escolares para su uso deportivo y recreativo, dado que es parte importante del proceso de formación de los estudiantes, que cuenten con escenarios acordes a estas prácticas saludables que propenden por la formación integral del educando.

La Constitución Política de Colombia y la ley 115 de 1994 "Ley General de la Educación" garantizan a los estudiantes de los planteles educativos oficiales, el desarrollo armónico de su educación, lo cual incluye la realización de las actividades lúdicas y recreativas para su formación integral, especialmente en el contexto que reconoce el derecho a la recreación, el juego y el descanso como fundamentales para el desarrollo integral de los menores. La recreación no debe ser excluida, sino integrada de forma equilibrada en la vida escolar, fomentando el bienestar y el aprendizaje.

Dicha formación tiene como pilar fundamental la promoción y preservación de la salud mental y la higiene, además de la prevención integral de problemas socialmente relevantes que se hace a través de la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre, en sus distintas facetas, tales como actividades lúdicas y recreativas que son actividades en las que se involucra el juego y la recreación, con el objetivo de disfrutar del tiempo libre y promover el bienestar emocional.

Para la Institución Educativa es muy importante el aprovechamiento del tiempo libre de los estudiante con la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo, su difusión y desarrollo que son necesarios para un adecuado crecimiento personal; por lo tanto, es prioritario contar con escenarios deportivos adecuados teniendo en cuenta que a través de estas actividades, se mejoran los procesos formativos y pedagógicos de los estudiantes, pues amplían la expresión corporal, estimulan la concentración y la agilidad mental, mejoran el equilibrio y la flexibilidad; además, aumentan la circulación sanguínea y ayudan

a que el cerebro genere una sensación de bienestar y estimulan la inclusión social.

De manera que, la educación como servicio público, no puede ni debe entenderse limitada a la garantía de una formación meramente académica, pues también hacen parte de ella; los procesos de crecimiento personal, social, cultural, recreativo y deportivo. Así lo ha señalado también la H. Corte Constitucional, desde sus primeros años cuando analizó la constitucionalidad de una norma que consagraba la obligatoriedad de que las instituciones de educación integraran programas de bienestar para sus estudiantes, en aquella oportunidad se consideró: "recuérdese que la educación no se dirige sólo al aspecto meramente intelectual, esto es, a la transmisión de conocimientos, sino también al desarrollo cultural, físico, emocional y moral de aquéllos a quienes se educa." Lo anterior, cobra mayor relevancia cuando se trata de niños en los primeros años de formación que requieren que se propicien las condiciones dignas para su desarrollo integral, más allá del aspecto netamente académico (Sentencia T/085 de 2023 H. Corte Constitucional).

1.1 Objeto a contratar, especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar:
De acuerdo con la necesidad del servicio el contrato tendrá las siguientes especificaciones:

Ítem	cantidad	DESCRIPCION	Valor Unitario	Valor Total
		SEDE PRINICPAL MANTENIEMTO Y PINTURA DE LA CANCHA POLIFUNCIONAL		
1	280	PREPARACION, LIMPIEZA, REPARACONES Y ACONDICIONAMIENTO DE LA SUPERFICIE DE LA CANCHA EN METROS 2	$ 15.050	$ 4.214.000
2	200	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESPECIALIZADA PARA CANCHA, INCLUYENDO MATERIALES E INSUMOS EN GALONES	$ 17.050	$ 3.410.000
3	210	DEMARCACION Y SEÑALIZACION DE LA CANCHA PARA DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS EN METROS LINEALES	$ 15.050	$ 3.160.500
4	280	APLICACIÓN DE SELLADOR Y ACABADOS PROTECTORES PARA DURABILIDAD DE PINTURA Y DEMARCACION	$ 15.050	$ 4.214.000
		TOTAL		$ 14.998.500

2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
72101500	SERVICIO DE MANTENIMIENTO

2.1 ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo establecido en el Manual de Acuerdos comerciales expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la Institución Educativa Isabel María Cuesta González se permite informar que la presente contratación No está sometido a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia.
Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como finalidad, incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas.
Igualmente, según lo establecido en el Art. 1 del decreto 1860 del año 2021, se informa que la presente contratación no está limitada a la participación de Mi pymes, la cual define la posibilidad de establecer criterios diferenciales de evaluación y calificación para estas empresas en los procesos de contratación y la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento.

2.1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes aportados por parte de los oferentes interesados, que se hará con el que presente el precio más bajo y de esta forma se seleccionará la oferta con el menor precio.

2.2 VARIABLES

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	FACTOR DE VERIFICACIÓN Y PUNTAJE
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	ADMISIBLE-

	INADMISIBLE/SUBSANAR-
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS EXPERIENCIA DEL OFERENTE	ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR- RECHAZADA
PROPUESTA ECONOMICA: Menor precio	100 puntos

2.3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Estudios Previos, CDP	08/10/2026	Rectoría
Publicación del Proceso, Invitación Pública	13/10/2026	Rectoría
Plazo para presentar observaciones a la invitación publica	13/10/2026 Desde las 09; A.M hasta las 4:00 pm	I.E Isabel María Cuesta González en la Calle 15 Nº 12 - 21 Riohacha, la Guajira
Plazo para entrega de Propuestas y Cierre del Proceso	14/10/2026 Desde las 08; A.M hasta las 10:00 am	I.E Isabel María Cuesta González en la Calle 15 Nº 12 - 21 Riohacha, la Guajira
Evaluación de propuestas	14/10/2026	Rectoría
Plazo para subsanar requisitos habilitantes	15/10/2026 Desde las 08; A.M hasta las 4:00 p.m.	I.E Isabel María Cuesta González en la Calle 15 Nº 12 - 21 Riohacha, la Guajira
Respuesta Observaciones, si hubiere lugar a ello.	16/10/2026	Rectoría
Comunicación de la Aceptación de la oferta	19/10/2026	Rectoría
Aceptación de la Oferta	19/10/2026	Rectoría

2.4 TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO:
En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se cumplirán las obligaciones, se trata de una tipología de contrato de mantenimiento, bajo la modalidad de aceptación de oferta, en el marco del proyecto de adecuación de los espacios físicos de la Institución Educativa.

2.4.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Esta contratación se realiza bajo el **RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN SIN OFERTAS (NO TRANSACCIONAL) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II,** contenido en el Art. 13 de la ley 715 del año 2001 y el Art. 53 de la ley 2195 de 2022, para la adquisición de bienes, obras o servicios en cuantía inferior a los 20 SMMLV- según el Reglamento Interno de contratación vigente de la Institución Educativa, aprobada por medio de Acuerdo de Consejo Directivo.

3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
Los oferentes interesados, personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales u otra forma de asociación, deberán enviar la propuesta económica en el formato de la empresa o establecimiento de comercio, adjuntando los requisitos habilitantes en medio físico a la 15 Nº 12 - 21 Riohacha, la Guajira, los cuales serán aportados por el proponente en esta contratación.
Igualmente, deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
Las ofertas que no se encuentren radicadas con los documentos y requisitos habilitantes, dentro de la respectiva hora y fecha hábil, fijada para la recepción de ofertas, serán consideradas como ofertas extemporáneas y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.
La oferta deberá estar suscrita con la firma digital o escaneada, por parte de la persona natural y/o el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal designado del consorcio o la unión temporal. En todo caso podrá otorgarse poder especial debidamente conferido para la suscripción de la oferta.
Sí el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el objeto de la oferta causa dicho impuesto, La INSTITUCION EDUCATIVA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

3.1 REQUISITOS HABILITANTES		
a.	Propuesta económica firmada, con el detalle de la cantidad, valor Unitario, IVA y el total.	FACTOR DE CALIFICACIÓN- ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

b.	Certificado de Cámara de Comercio no superior 30 días, tratándose de persona natural deberá aportar el registro mercantil. (El objeto social de la empresa o establecimiento de comercio deberá estar relacionado con el objeto de la contratación)	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
c.	Registro Único Tributario (RUT) con la actividad económica registrada.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
d.	Certificado de antecedentes Fiscales de la Contraloría con una fecha de expedición no mayor a 30 días	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
e.	Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría con una fecha de expedición no mayor a 30 días	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
f.	Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con una fecha de expedición no mayor a 30 días	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
g.	Copia de la Cédula de Ciudadanía	FACTOR DE Verificación de capacidad jurídica-
h.	Copia de la Planilla de Pago de Seguridad Social Vigente, si es persona natural o certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal de estar al día con el pago de la seguridad social, tratándose de persona jurídica, cuando hubiere lugar a ello.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
h.	Certificado nacional de antecedentes de medidas correctivas no mayor a 30 días	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
j.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos no mayor a 30 días	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR
k.	Certificado de Alturas vigente expedido por el Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social.	FACTOR DE VERIFICACIÓN ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR

3.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA: Serán eliminadas en los siguientes casos:	
1.	Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública, durante el plazo estipulado para subsanar los requisitos habilitantes
2.	Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta (propuesta económica) o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.
3.	Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
4.	Cuando el objeto social de la empresa o actividad mercantil del proponente no tenga ninguna relación con el objeto de la contratación, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación
5.	Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o sea superior al presupuesto oficial.
6.	Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial
7.	Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.
8.	Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica o cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, por concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado
9.	Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los

	documentos presentados por oferente y lo confrontado con la realidad.
10.	Cuando no cumpla con el requisito de la experiencia solicitada por la entidad, este requisito se hace extensivo a cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL:
El presupuesto oficial destinado para la ejecución de la oferta que haya sido aceptada, en la tipología de mantenimiento, asciende a la suma de: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($14.998.500) M/L, INCLUIDO EL IVA**, respaldados con base en la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la Institución Educativa.
NOTA 1: Las propuestas deberán ofertar íntegramente la totalidad de cada uno de los ítems de los bienes solicitados por la entidad, por lo tanto, no se admite la presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

3.4 LUGAR DE EJECUCION
El lugar de ejecución del presente contrato será en la sede principal de la institución educativa. Riohacha, la Guajira.

3.5 FORMA DE PAGO:
La Institución Educativa, cancelará al oferente - contratista el valor total del contrato en la modalidad, contra -entrega, es decir, pagara el valor pactado en la oferta que haya sido aceptada por la entidad, al momento de recibir a satisfacción la entrega de los bienes o suministros solicitados, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente legalizada, con el soporte de pago de la seguridad social del oferte contratista.

3.5.1 IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y RETENCIONES DE LA OFERTA
El oferente- contratista pagará todos los impuestos, retenciones, deducciones, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución de la oferta que haya sido aceptada bajo la tipología de contrato de mantenimiento de conformidad con la ley colombiana. Los gastos ocasionados para el perfeccionamiento y legalización de la oferta correrán a cargo del oferente – contratista, especialmente los siguientes.

3.5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo de ejecución de la oferta será de Diez (10) días. El plazo para la liquidación de la oferta es de cuatro (04) meses, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución de la misma.

3.6 OBLIGACIONES:
3.6.1 OBLIGACIONES DEL OFERENTE- CONTRATISTA: El oferente - contratista se obliga para con la Institución Educativa a lo siguiente:
a) Obligaciones generales:
1. Cumplir con el objeto de la oferta que haya sido aceptada, en la tipología de contrato de mantenimiento, con plena autonomía contractual, técnica, financiera y administrativa en cuanto al personal dependiente a su cargo, bajo su propia responsabilidad.
2. Cumplir con sus deberes y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensiones, riegos laborales y, parafiscales) manteniendo los pagos al día durante la ejecución de la oferta aceptada frente a su personal de trabajadores dependientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de la oferta aceptada.
b) Obligaciones Específicas.
El oferente- contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:
1. Presentar los documentos necesarios para la legalización de la oferta aceptada bajo la tipología de contrato de mantenimiento de bienes en los términos establecidos para tal fin.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto de la oferta, garantizando el mejor beneficio para la comunidad educativa
3. Proceder con la entrega de los bienes solicitados por la entidad, en el plazo convenido por las partes.
4. Presentar a la supervisión un informe de ejecución sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el objeto de la oferta aceptada, cada vez que sea requerido por las autoridades educativas o los organismos de control.
5. Cumplir con las condiciones de calidad de la oferta aceptada de acuerdo a las normas técnicas colombianas y las normas sobre calidad para el sector del servicio público de la educación.
6. Suscribir el acta de liquidación de la oferta, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente.
c) Del contratante:
1. Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en la oferta aceptada.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto de la oferta aceptada a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.

3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones del oferente- contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Liquidar la oferta qua haya sido aceptada

3.7 FACTOR DE SELECCIÓN
La Institución Educativa seleccionará la oferta más favorable, que se tendrá como tal aquella que presente el precio menor precio.
Nota 1º: la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo, en caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

3.7.1 CRITERIO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA Se tendrá en cuenta la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes aportados por parte de los oferentes interesados, que se hará con el que presente el precio más bajo y de esta forma se seleccionará la oferta con el menor precio, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	FACTOR DE VERIFICACIÓN Y PUNTAJE
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR- RECHAZADA
PROPUESTA ECONOMICA: Menor precio	100 puntos

A. PROPUESTA ECONOMICA

Para la calificación de este componente, se tendrá en cuenta el valor total de la oferta presentada por el proponente, **antes de IVA**, con el fin de mantener incólume el principio de igualdad de ofertas entre los oferentes clasificados en el régimen tributario común, especial y simplificado; los puntajes se asignarán de acuerdo al siguiente procedimiento:
Al proponente que presente el menor precio de oferta, se le adjudicará el mayor puntaje, es decir; cien (100) puntos.
A los demás se les asignará un puntaje proporcional con respecto al de mayor puntaje, así:
MENOR PRECIO (100 puntos)
SEGUNDO PRECIO ORDEN ASCENDENTE 100 x (Menor precio / Segundo precio)
TERCER PRECIO ASCENDENTE 100 x (Menor precio / Tercer precio)
Y así sucesivamente.

3.7.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LA OFERTA:
En el informe de la verificación de requisitos habilitantes, la institución educativa señalará los proponentes que se consideran en el proceso de contratación: INNADMISIBLES/SUBSANAR, con el fin de que los oferentes aporten en el plazo de un (1) día hábil, el requisito habilitante faltante o para subsanar el defecto que adolece la propuesta, siempre y cuando, no sea un criterio de calificación de la oferta, so pena del rechazo del ofrecimiento.

3.7.3 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
Una vez surtida la evaluación final se comunicará al respectivo proponente la selección de la oferta más favorable para los intereses de la entidad, que cumple con los requisitos habilitantes y se encuentre en el rango de primer orden de elegibilidad con el menor precio ofertado, quien suscribirá junto con la entidad, la aceptación de la oferta, con la cual se hará el registro presupuestal.

3.7.4 GARANTÍAS DE LA OFERTA ACEPTADA
Para la presente contratación No se exigirá la póliza de garantía, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución de la oferta que haya sido aceptada y a la forma de pago pactada por las partes que es contra-entrega, sin embargo, la entidad podrá opcionalmente requerir la constitución de la garantía única, cuando a su juicio, existan suficientes razones convenientes para solicitarla. Igualmente, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor". Se aclara que los defectos de fabricación o en relación con la calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el contratista realice el cambio por uno nuevo de iguales características y condiciones, sin que ello genere el pago de valor adicional alguno para la entidad, diferente de lo pactado en la oferta que haya sido aceptada.

3.7.5 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS:
En cualquier momento del proceso y hasta un (01) día hábil, antes de la fecha límite de presentación de las propuestas, si la Institución Educativa, lo considera necesario y pertinente, podrá modificar la invitación pública.
Toda modificación se surtirá mediante adenda, que deberá publicarse en la plataforma del Secop II.

Cuando la Institución Educativa, lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de las ofertas, podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes de la fecha programada para el cierre del proceso y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

3.7.5.1 INFORME DE EVALUACIÓN:
El informe de evaluación será publicado, por el término de un (01) día hábil. Durante dicho término los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, por escrito dirigido a la Institución Educativa, las observaciones que se presenten deberán estar acompañadas de las pruebas que se pretendan hacer valer.
Las observaciones presentadas por fuera del término de traslado del informe de evaluación NO se tendrán en cuenta.

3.7.5.2 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.
La entidad, de manera sustentada, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, dará respuesta de fondo a las observaciones presentadas al informe de evaluación, las cuales fundamentarán la modificación o la firmeza del informe definitivo de evaluación de las propuestas.

3.7.5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE:
En caso de que dos o más ofertas se encuentren empatadas en el mismo orden de elegibilidad, porque han presentado el menor precio de manera igual, se procederá a considerar como adjudicataria la oferta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de entrega de ofertas.

3.7.5.4 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:
La Institución Educativa, declarará desierto el proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a tal decisión o por no presentarse oferentes para dicho proceso.

En los anteriores términos, se fijan las reglas del presente proceso de Régimen Especial de Contratación Sin Ofertas en la Plataforma del Secop II (No transaccional).

Atentamente,

ARNOLD DIAZ MORALES
Rector
Ordenador del gasto
INSTITUCION EDUCATIVA
ISABEL MARIA CUESTA GONZALEZ